

LA GACETA

M U N I C I P A L

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

FEBRERO 2022 // AÑO 4 // NÚMERO 42 // GACETA@HERMOSILLO.GOB.MX



FEBRERO

SE INFORMA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DE 2022, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO QUINCE (15), SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO

01▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes la dispensa de lectura del Acta número 14 (catorce), de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 11 de febrero de 2022.

ACUERDO

02▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes, el Acta número 14 (catorce), de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 11 de febrero de 2022, en los términos presentados, ordenándose su publicación y firma en su parte relativa, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 último párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 77 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO

03▶

Por mayoría de los presentes con dieciséis votos a favor, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, designa el nombre de **"Vinny Castilla"** a la Unidad Deportiva ubicada en Luis Orci y Lázaro Marcado, en la Colonia Sahuaro de esta ciudad, lo anterior, con fundamento en los artículos 61, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 12, 13 y 22 del Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

Contándose con seis votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria y Rene Edmundo García Rojo y una abstención del regidor Manuel Guillermo Cañez Martínez.

ACUERDO

04▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba nombrar a un desarrollo inmobiliario con la denominación de **"La Jolla Villa de los Diamantes"**, el cual se ratifica al ser una ampliación de el Desarrollo inmobiliario que lleva ese nombre, asimismo, se aprueban sus calles para quedar en los precisos términos expuestos en el referido dictamen, lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO

05▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba nombrar a un desarrollo inmobiliario con la denominación de **"Andares"**, así como el nombre de sus vialidades para quedar en los precisos términos expuestos en el referido dictamen; lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Designación

de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO
06▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba nombrar a un desarrollo inmobiliario con la denominación de **"Parque Industrial Dynatech Sur"**, el cual se ratifica al ser una ampliación de el Desarrollo inmobiliario que lleva ese nombre, asimismo, se aprueba la nomenclatura de su vialidad para quedar en los precisos términos expuestos en el referido dictamen; lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO
07▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, Se aprueba nombrar a 4 callejones que son parte de los Bienes del Dominio Público, ubicados en la Colonia Machi López, con la denominación de: **República de Uruguay, República de Argentina, República Dominicana y República de Chile**; lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO
08▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba nombrar a un desarrollo inmobiliario con la denominación de **"Playas de Kino"**, asimismo, se aprueba la nomenclatura de sus vialidades para quedar en los precisos términos expuestos en el referido dictamen; lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO
09▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba nombrar a un desarrollo inmobiliario con la denominación de **"Cerro Colorado"**, así como su bulevar principal y calles para quedar en los precisos términos expuestos en el referido dictamen; lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO
10▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba nombrar a un desarrollo inmobiliario con la denominación de **"CONCORDIA ARMONIA"**, así como sus calles para quedar en los precisos términos expuestos en el referido dictamen; lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

SE INFORMA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 2022, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO TRECE (13), SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO
01▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, el asunto presentado por la Síndico Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. – Se autoriza la venta de un lote de terreno cuyas características se describen a continuación a favor de los siguientes ciudadanos y respecto de los que únicamente se realizará el pago del título de propiedad, siendo éstos:

BENEFICIARIO	MANZANA	LOTE	COLONIA	SUPERFICIE (M ²)	VALOR DEL TERRENO	CLAVE CATASTRAL
María Rosalba Beltrán Meza	70	17	Miguel Hidalgo	140.00	\$ 2,100.00	16-888-041

SEGUNDO. Se autoriza que los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para la celebración de los actos respectivos, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII del al Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO

02

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, el asunto presentado por la Síndico Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la venta de 2 lotes de terreno cuyas características se describen a continuación a favor de los siguientes ciudadanos y respecto de los que ya se realizaron los pagos del Terreno y la Expedición del Título de Propiedad, siendo éste:

BENEFICIARIO	MANZANA	LOTE	COLONIA	SUPERFICIE (M ²)	VALOR DEL TERRENO	CLAVE CATASTRAL
Diana Lucero Quintana Rincones y José Rolando Esquer Rodríguez	07	17	Miguel Hidalgo	140.00	\$ 2,100.00	16-888-041
Luz Esther Salazar Gastelum y Noé Manuel Vega Sandoval	262	22	Calle Doce	261.17	\$ 7,835.10	24-329-004

SEGUNDO. Se autoriza que los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para la celebración de los actos respectivos, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII del al Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO

03

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, el asunto presentado por la Síndico Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza desincorporar de los bienes del dominio público, una superficie de 119.46 metros cuadrados, mismo que se describe en el inciso I) del presente Asunto y su posterior fusión al inmueble identificado con clave catastral 3600-51-006-061.

SEGUNDO. Se autoriza para que una que sean fusionados los inmuebles señalados en los incisos I) y II) del presente Asunto, se enajene onerosamente mediante subasta pública, el inmueble resultante de 778.48 metros cuadrados propiedad del Municipio.

TERCERO. Se autoriza fijar como postura legal del remate para el inmueble resultante de la fusión, la cantidad de \$801,000.00, correspondiente al valor comercial.

CUARTO. Se autoriza para que la Síndico del Ayuntamiento ejecute el procedimiento de remate del inmueble resultante de la fusión, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento.

QUINTO. Se autoriza para que el Presidente Municipal y Sindico del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, una vez fincado el remate, suscriban los documentos necesarios para la transmisión de la propiedad de los inmuebles, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII del al Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
O4

Por mayoría de los presentes con dieciséis votos a favor, se aprueba el asunto presentado por la Síndico Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza modificar la cláusula Tercera del contrato de donación, protocolizado mediante escritura pública número 22,378 de volumen 262 otorgada ante el Licenciado Gilberto Valenzuela Duarte, Notario Público número 36 en ejercicio y residencia en esta Ciudad, a efecto de que se permita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en este Municipio transmitir la propiedad del inmueble identificado con clave catastral número 3600-11-046-011 de esta Ciudad.

SEGUNDO: Se autoriza para la transmisión de la propiedad que realice por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hermosillo a favor de Amor y Convicción, Asociación Civil, se condicione a que el inmueble se destine únicamente a la ejecución de programas y actividades en beneficio social, sin fines de lucro.

TERCERO: Se autoriza para que se condicione a Amor y Convicción, Asociación Civil de que, en caso de que el objeto social de la referida Asociación termine, deje de realizar las acciones para las que fue creada o cambie sus fines sociales, es decir, como Centro de Capacitación en Prevención de Adicciones, el bien inmueble se revertirá a favor del DIF Municipal de forma inmediata sin que medie ninguna compensación por dicho motivo.

CUARTO: Se autoriza para que se condicione a Amor y Convicción, Asociación Civil a rendir al H. Ayuntamiento de Hermosillo un Informe trimestral pormenorizado respecto a las acciones realizadas en dicho período, que demuestren que sigue cumpliendo con los fines para los que fue creada.

QUINTO: Se autoriza para que los **CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, firmen los documentos y realicen las gestiones necesarias para la celebración de los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 64 y 89, fracción VII del al Ley de gobierno y Administración Municipal.

Contándose con cuatro votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Manuel Guillermo Cañez Martínez y una abstención del regidor Carlos Andrés Noperi Córdoba.

ACUERDO
05

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción V BIS, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 31 y 32 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de Alcohol para el giro de **RESTAURANTE BAR**, a:

La persona moral **GRUPO KAITEN RESTAURANTES S.A.P.I DE C.V.**, en un Inmueble ubicado en **BULEVAR LUIS DONALDO COLOSIO NUMERO 671, INTERIOR 307 Y 307 T, PLAZA ANDENES, COLONIA SANTA FE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.**

SEGUNDO. - Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de RESTAURANTE BAR.

ACUERDO
06

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 10, fracción IV, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los Artículos 31 y 32 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios PROBATORIOS que se tuvieron a la vista y obran en el Expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal para el giro de CANTINA, a:

La persona física **C. ALBERTO CASTAÑEDA HURTADO**, con domicilio en **BULEVAR ABELARDO L. RODRIGUEZ NÚMERO 137, COLONIA CENTRO**, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con Giro de CANTINA.

ACUERDO
07

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 31 y 32 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles relacionados con actividades Comerciales, Industriales o de Servicio en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios PROBATORIOS que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a:

La persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** con relación a un inmueble ubicado en el domicilio de **BULEVAR PICACHO NUMERO 528 ESQUINA CON BULEVAR FRESNOS, EN EL FRACCIONAMIENTO GALA III, EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.**

SEGUNDO. - Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

ACUERDO
08

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 31 y 32 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles relacionados con actividades Comerciales, Industriales o de Servicio en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios PROBATORIOS que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a:

La persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** con relación a un inmueble con clave catastral 3600-30-558-001, en el domicilio ubicado en **BULEVAR PUEBLO NUEVO SIN NUMERO ESQUINA CON PASEO PINO REAL SUR, COL. PUEBLITOS, EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO.**

SEGUNDO. - Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de TIENDA DE AUTOSERVICIO.

ACUERDO
09

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 31 y 32 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios PROBATORIOS que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de TIENDA DE AUTOSERVICIO.

La persona moral DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DEL PITIC S.A. DE C.V. en el domicilio ubicado en AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 416 ESQUINA CON CALLE 30 DE JULIO EN EL POBLADO MIGUEL ALEMÁN, DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de TIENDA DE AUTOSERVICIO.

La regidora María Eduwiges Espinoza Tapia se encontraba ausente al momento de la votación.

ACUERDO
10

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintiún votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza la modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2022, ello de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136, fracciones III, XIII y 139 de la Constitución Política del Estado Sonora así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 11.- La Tesorería Municipal aplicará a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, descuento

hasta del 90% del Impuesto Predial en uno de los predios y hasta 50% a los demás predios de su propiedad o posesión, destinados para acciones de asistencia social y que se utilicen en forma permanente para el desarrollo de sus actividades sustantivas y que cuente con convenio con el DIF Municipal.

Para ser sujetos del presente estímulo fiscal, los representantes legales de las instituciones de asistencia privada o beneficencia, las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro deberán estar al corriente en el cumplimiento de las contribuciones municipales.

Artículo 12. El solicitante de los descuentos establecidos en los artículos 4, 9, 10 y 11, se sujetará a lo siguiente:

I.- Presentar solicitud a la Tesorería Municipal, adjuntando la información y documentos probatorios.

...

...

...

Artículo 14...

I.- Tratándose de fraccionamientos habitacionales que no tengan más de cinco años de haberse lotificado, que cuenten con autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme a la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

El estímulo señalado en el párrafo anterior, será de igual forma aplicable a los regímenes de propiedad en condominio, para lo cual bastará con que dichos regímenes cuenten con oficio de autorización de régimen en condominio emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y autorización de asignación de claves catastrales de las unidades privativas por la Dirección de Catastro Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, en relación con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora.

Artículo 17. Con el propósito de incentivar la construcción de vivienda digna, mejorar la imagen urbana, la generación de empleo, la optimización y aprovechamiento del suelo urbano, la preservación del patrimonio inmobiliario histórico, cultural y artístico de Hermosillo, y en general procurar acciones de asistencia social, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles:

I. Del 100%, a personas físicas que adquieran inmuebles que titule los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal a través de sus Dependencias y Entidades en el Municipio de Hermosillo. Este

estímulo es aplicable únicamente a un predio por contribuyente cuyo uso sea habitacional.

II...

III.- Hasta del 40% en el pago de traslado de dominio para los predios destinados para el desarrollo de la vivienda, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Tesorería, que se ubiquen en el último supuesto consignando en la tabla que hace referencia el artículo 19 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del año 2022, siempre y cuando estén al corriente en las contribuciones municipales y que sean predios baldíos conforme a lo establecido en la Ley de la materia y que cuenten con uso de suelo destinado para la construcción de vivienda en el Plan de Desarrollo Urbano vigente.

En caso de que el contribuyente no destine los predios para el desarrollo de vivienda el Ayuntamiento a través de la Tesorería tendrá las facultades de revertir el descuento y realizar las acciones de cobro correspondientes, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal.

IV.- Con la finalidad de incrementar la creación de reservas territoriales para el desarrollo urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos e inversiones que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de vulnerabilidad, se podrá otorgar un estímulo fiscal en el cobro del traslado de dominio al desarrollador o fraccionador, a quienes realicen la donación de bienes inmuebles para tales efectos, siempre y cuando sea adicional a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Tesorería.

Artículo 31. En el caso de los jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, y/o que se encuentren constituidos en alguna asociación u organización para ejercer actividades de comercio u oficios en la vía pública, que el permiso esté a su nombre y no tengan ningún otro adeudo vencido con el Ayuntamiento, se les podrá reducir el pago de su permiso anual para el 2022 hasta del 50%.

...
...

Artículo 43.- La Tesorería con el objeto de fomentar el desarrollo económico, la generación de empleos, incrementar la recaudación, la adquisición de vivienda digna y decorosa, la optimización del uso y aprovechamiento del suelo, el mejoramiento de la imagen urbana y la conservación del patrimonio histórico municipal, y en general, el bienestar de la población de escasos recursos económicos y grupos vulnerables, incluso cuando se haya afectado o trate de impedirse se afecte la situación de alguna región del municipio o de alguna rama de

las actividades económicas, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, podrá otorgar subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, estableciendo las actividades o sectores de contribuyentes, los porcentajes y/o cuotas que se fijen y el beneficio socioeconómico que representa para la población del municipio, autorizando, además en su caso, el pago en plazos diferidos o parcialidades, estableciéndose los requisitos que deban cumplirse por los contribuyentes.

La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, además de lo señalado en el párrafo anterior, podrá otorgar descuento en las diferentes contribuciones municipales, mencionadas en las presentes Bases y sus accesorios (multas y recargos) a los contribuyentes que se acerquen con el fin de regularizar sus adeudos, para tal efecto, se deberá considerar la situación económica y social del contribuyente, así mismo cuando se trate de programas especiales cuya finalidad sea promover y alentar las actividades industriales y de servicios protegiendo al medio ambiente, el cuidado del agua y la preservación de los recursos naturales del municipio; así como incentivar la inversión nacional o extranjera, generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados.

Artículo 46. Con el fin de incentivar la recaudación y que los sectores productivos no se vean afectados por el cobro del impuesto adicional establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley de Ingresos vigente, se aplicará un descuento del 50% en los impuestos adicionales a quienes realicen pagos de impuestos y derechos sujetos a ellos.

Artículo 47.- Con el objetivo de lograr la titulación de lotes habitacionales, para otorgar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas a las cuales se les ha asignado algún inmueble propiedad de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, la misma paramunicipal otorgará un descuento del 50% en el costo de titulación de lote habitacional y verificación física de lote, establecidos en el artículo 143, Fracción III, inciso a) y Fracción VII de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo, vigente para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 48. En las instalaciones que el H. Ayuntamiento de Hermosillo asigne al Instituto del Deporte y de la Juventud de Hermosillo, se otorgarán los siguientes descuentos, en las cuotas establecidas en el artículo 91 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para el ejercicio fiscal 2022:

I. Del 20% hasta al 50% a las Ligas y/o Asociaciones legalmente constituidas, previo convenio con el Instituto del Deporte y de la Juventud, debiendo participar y colaborar con las mejoras y rehabilitaciones de las instalaciones, además que sus representantes legales y/o promotores deberán estar al corriente en el cumplimiento

de sus contribuciones municipales. El Instituto deberá emitir las reglas de operación para la aplicación de este descuento.

II. A los promotores deportivos del sector social y zonas vulnerables, que se encuentren debidamente inscritos en el Padrón de Promotores Deportivos del Instituto del Deporte y de la Juventud de Hermosillo, se les otorgará un descuento del 100% del pago de las cuotas establecidas en el artículo 91 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para el ejercicio fiscal 2022.

III. A las personas con discapacidad y a promotores del deporte adaptado se les otorgará un descuento del 100% del pago de las cuotas establecidas en el artículo 91 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para el ejercicio fiscal 2022.

IV. Hasta del 100% de las cuotas en el artículo 91 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para el ejercicio fiscal 2022, a los grupos vulnerables (personas mayores de 60 años, pensionados y jubilados, viudas(os), madres solteras, menores en orfandad.

V.- En las instalaciones deportivas del Ayuntamiento que cuenten con paneles solares, se otorgará un descuento proporcional en la cuota correspondiente, al ahorro establecido por la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático.

Los contribuyentes sujetos de estos descuentos estarán obligados a coadyuvar al mantenimiento del buen estado y conservación de las instalaciones municipales.

Artículo 49.- Se otorgará un descuento del 100% del valor total de permiso para fiestas que soliciten por primera vez en el año los trabajadores sindicalizados del municipio y a partir del segundo se descontará el 75%, siempre y cuando el festejado sea el trabajador o un familiar directo y se realice en un inmueble propiedad del sindicato y no se realice en un local de renta comercial, ya que en este supuesto el sujeto obligado es cada local correspondiente.

Artículo 50.- Con el objeto de facilitar a los ciudadanos residentes en el Municipio del Hermosillo, por una parte, el cumplimiento de los requisitos que se establecen tanto en el Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de enero de 2022, emitido por el titular del Poder Ejecutivo Federal, como en las Reglas Generales en Materia de Comercio Exterior para 2022, primera versión anticipada, emitida y publicada por el Servicio de Administración Tributaria en su página electrónica de fecha 21 de enero de 2022 y, por la otra, apoyarlos a través de estímulos fiscales por los trámites que, en relación a dicho procedimiento administrativo tengan que realizar previamente ante la autoridad municipal; la Tesorería

Municipal aplicará los siguientes descuentos por los derechos que se causen por los servicios que a continuación se indican:

I.- Hasta del 100%, a personas físicas que soliciten el Certificado de Peritaje Mecánico de Tránsito Municipal, a que se refiere el artículo 115, fracción I, inciso d), de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para el ejercicio fiscal 2022;

II.- Hasta del 100%, a personas físicas que soliciten el Certificado de Residencia, a que se refiere el artículo 115, fracción I, inciso f), de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para el ejercicio fiscal 2022;

El estímulo fiscal que se establece, solo podrá aplicarse durante la vigencia del Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de enero de 2022, emitido por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, para que solicite la publicación del presente acuerdo de modificación a las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2022, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

ACUERDO
11 ▶

Se aprueba por mayoría de los presentes con veinte votos a favor, la solicitud de licencia del Regidor DAVID FIGUEROA ORTEGA en los siguientes términos:

PRIMERO. Se califica la causa como justificada en la solicitud y se aprueba la licencia del Regidor Propietario DAVID FIGUEROA ORTEGA por un periodo de noventa días naturales, con efectos a partir del 22 de febrero de 2022, para separarse del ejercicio de su cargo como Regidor Propietario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora; lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 136, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 166, 169, 170, primer párrafo, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

SEGUNDO. Calificada la causa como justificada y otorgada la licencia respectiva, con fundamento en el artículo 166, último párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se aprueba llamar para que entre en funciones por el periodo de la Licencia, al Regidor Suplente.

TERCERO. Se ordena informar al H. Congreso del Estado de Sonora del presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo 166, tercer párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Contándose con una abstención del Regidor Juan Carlos Jauregui Ríos.

ACUERDO
12 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos a favor la solicitud en mención, en los siguientes términos:

ÚNICO. - Se autoriza la firma del Convenio para la Operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada para el Ejercicio de los recursos 2022, 2023 y 2024, a celebrarse entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública; lo anterior con fundamento en los artículos 61 fracción II, Inciso f), 64, 65 fracción V, y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. 

La Gaceta Municipal es un órgano de difusión del Ayuntamiento de Hermosillo establecido por acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2018, cuya función consiste en dar publicidad a los acuerdos del Ayuntamiento y de los órganos de gobierno de las entidades paramunicipales, así como información que pudiera ser útil para trámites o servicios. La Gaceta Municipal se publica de manera electrónica en www.hermosillo.gob.mx y sus textos solo tienen efectos puramente informativos.